



# Asamblea General

Distr. general  
15 de septiembre de 2010  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

15º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Lesotho

Adición

### Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, los compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado examinado

#### 1. Ratificar los principales tratados internacionales de derechos humanos

##### Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (CAT)

1. Respuesta: Lesotho acoge complacido la recomendación de que ratifique el Protocolo Facultativo de la CAT a fin de que el Relator Especial pueda visitar los lugares de detención, siempre que se observen los procedimientos adecuados.

2. Con respecto a la disposición relativa al establecimiento de mecanismos preventivos contra la tortura, ya existen mecanismos como la Oficina del *Ombudsman*, cuyo mandato supone, entre otras cosas, la inspección de los lugares de detención. Transformation Resource Center es una organización no gubernamental que promueve la protección de los derechos humanos, entre otras cosas, mediante la vigilancia del respeto de los derechos humanos en los lugares de detención. Por tanto, Lesotho acoge complacido esta recomendación. Sin embargo, se aplicará de manera gradual, con arreglo a la situación económica del país.

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

**Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR)**

3. Respuesta: En el capítulo III de la Constitución de Lesotho se enuncian los principios relativos a la política del Estado, los cuales comportan derechos de carácter socioeconómico. Su ejercicio no puede ser garantizado por los tribunales, pero deberán respetarse cada vez en mayor medida por medio de políticas, directrices y programas sociales, que estarán condicionados por la capacidad y el desarrollo económicos del país. Por tanto, esta recomendación no cuenta con el apoyo de Lesotho, habida cuenta de que es un país con una economía en desarrollo.

**Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR)**

4. Respuesta: Esta recomendación no cuenta con el apoyo del Gobierno de Lesotho en la medida en que insta a la abolición de la pena de muerte. Lesotho castiga con la pena capital los delitos de asesinato, violación de menores y alta traición.

**Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD)**

5. Respuesta: Lesotho considerará la posibilidad de ratificar este Protocolo Facultativo después de celebrar consulta con las partes interesadas. Sin embargo, no habrá plazos para el cumplimiento de esta recomendación.

**Convención Internacional para la protección todas las personas contra las desapariciones forzadas**

6. Respuesta: Lesotho acoge complacido esta recomendación y considerará la posibilidad de ratificar la Convención después de celebrar consultas con las partes interesadas.

**2. Integrar e incorporar en la legislación nacional los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Lesotho es parte**

7. Respuesta: Esta recomendación cuenta con el apoyo de Lesotho en la medida en que la incorporación de instrumentos internacionales en la legislación nacional es un proceso continuo, por lo que no se considerará obligada a aplicar esta recomendación en plazos determinados; sin embargo, reafirma su compromiso de cumplir las obligaciones que la incumben en virtud del derecho internacional para incorporar instrumentos internacionales de derechos humanos en la legislación nacional.

8. Con respecto a las leyes en las que se regulan las cuestiones relacionadas con la detención, ya está en vigor la Ley probatoria y de procedimiento penal de 1981, en la que se establecen los procedimientos y métodos que deben emplearse para evitar casos de tortura y trato inhumano y degradante de los sospechosos.

**3. Retirar la reserva al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)**

9. Respuesta: Esta recomendación no cuenta con el apoyo del Gobierno de Lesotho porque está en contradicción con la Ley consuetudinaria de los basotho de sucesión al trono y jefes tribales. Requeriría la realización de amplias y detalladas consultas.

10. Con respecto a la recomendación de combatir la discriminación contra la mujer, Lesotho acoge complacido la recomendación y señala a la atención de los Estados Miembros la actividad que ya está llevando a cabo a ese respecto: un estudio de la Comisión de Reforma Legislativa de Lesotho con miras a revisar las leyes de sucesión y herencia de acuerdo con las normas internacionales.

**4. Aplicar y enmendar la Ley sobre delitos sexuales, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, para garantizar la plena rendición de cuentas por parte de los autores y ofrecer programas eficaces de reinserción de las víctimas.**

11. Esta recomendación cuenta con el apoyo de Lesotho en la medida en que, en virtud de la Ley sobre delitos sexuales, el infractor debe someterse a un análisis de VIH/SIDA en los casos de violación con miras a tipificar el delito y determinar su gravedad. Con respecto a la solicitud de libertad bajo fianza, la ley dispone que la víctima deba tener la posibilidad de hacer uso de la palabra cuando el tribunal examine dicha solicitud. En el proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia que está examinando actualmente el Parlamento, se prevé el recurso a la justicia juvenil restaurativa para facilitar la reconciliación entre el infractor y la víctima.

12. Con respecto a los programas de reinserción de las víctimas, el Gobierno ha establecido un centro de acogida (Lapeng Centre) de las víctimas de violencia en el hogar y una Oficina de apoyo a las víctimas de delitos. Se está realizando un estudio sobre la protección de los derechos de las víctimas previa a la promulgación de la Ley de protección de las víctimas. La Comisión de Reforma Legislativa está realizando un estudio previo a la promulgación de la Ley sobre la violencia en el hogar.

**5. Intensificar la cooperación con los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales**

13. Respuesta: Esta recomendación no cuenta con el apoyo de Lesotho. Lesotho se sometió en 2009 al proceso del Mecanismo de examen entre los propios países africanos y actualmente sigue adoptando medidas para aplicar las recomendaciones de la Misión, por lo que considera que constituiría una duplicación de esfuerzos. Sin embargo, Lesotho acoge complacido la recomendación de que adopte medidas para la puntual presentación de los informes del Estado parte. Desea señalar a la atención de los Estados Miembros la actividad que se está llevando a cabo a fin de cumplir la obligación de presentación de informes del Estado parte: presentación del informe al CEDAW y preparación de los informes sobre el ICESCR, la CAT y el informe periódico sobre el ICCPR.

**6. Poner fin a la práctica de utilizar los centros de capacitación de menores para internar a niños como forma de ofrecerles un cuidado alternativo**

14. Respuesta: Esta recomendación no cuenta con el apoyo de Lesotho porque no se basa en los hechos. El Centro de Capacitación de Menores se utiliza exclusivamente en Lesotho para internar a los niños que tienen problemas con la ley y que corren el riesgo de vulnerarla.